



SAN NICOLÁS
DE LOS **RANCHOS**
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
CAPÍTULO 1 De las disposiciones generales	3
CAPÍTULO 2 Visión y misión	4
CAPÍTULO 3 De los principios fundamentales del servicio público	4
CAPÍTULO 4 De la obligatoriedad	6
CAPÍTULO 5 De la carta compromiso	6
CAPÍTULO 6 De las conductas prohibidas	7
CAPÍTULO 7 De las sanciones	8
CAPÍTULO 8 De la interpretación y la aplicación	8
TRANSITORIOS	8

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código establece las normas, bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional de manera obligatoria y aplicación general para todos los trabajadores del Ayuntamiento

ARTÍCULO 2.- El presente Código es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos realicen función de carácter oficial.

ARTÍCULO 3.- El objeto del presente Código será orientar la conducta y actuación del servicio de todos los Servidores Públicos del Municipio de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente código se entiende por

- I. Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla.
- II. Código:** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla.
- III. Servicio público:** Son las actividades llevadas a cabo por los organismos del Estado o bajo el control y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad.
- IV. Servidor Público:** Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y que observara en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, cortesía, transparencia e igualdad.
- V. Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta en el servicio público
- VI. Valores:** Son principios, virtudes o cualidades que deben de caracterizar a un servidor público, mismos que se plasman en una acción que se considera de gran importancia para la sociedad y el ciudadano

VII. Carta Compromiso: Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

ARTÍCULO 4.- Con el criterio de Igualdad de Género, todo lo relacionado a persona alguna en este Código hace referencia a masculino y femenino indistintamente

CAPÍTULO 2 VISIÓN Y MISIÓN

ARTÍCULO 5.- La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con la población, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTÍCULO 6.- La visión es lograr que el Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla, sea una instancia eficaz y ordenada, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con la idiosincrasia, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

CAPÍTULO 3 DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7.-

Vocación de Servicio: Es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, la empatía y compromiso se deben plasmar en la atención y resolución de las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándolos permanentemente, brindándoles atención con cordialidad, humanidad y rapidez.

Respeto: Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento brindando un trato digno para juntos abonar a la Transformación de San Nicolás de Los Ranchos.

Solidaridad: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público es una función establecida para ayudar al ciudadano que la solicite

Eficiencia: Actuar con responsabilidad, iniciativa y productividad en apego a los planes y programas para lograr que se alcancen las metas y objetivos establecidos con la optimización de los recursos

Equidad: Es procurar que toda persona independientemente de la diversidad del/la otro/a acceda de forma igualitaria al uso, disfrute, servicios y oportunidades que brinda la administración municipal.

Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas con probidad sin obtener algún beneficio, ventaja personal o a favor de terceros.

Integridad: Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente

Lealtad: Desempeñar sus funciones con sinceridad y nobleza, anteponiendo el interés superior o colectivo al personal, aplicando los valores personales y colectivos y así corresponder a la confianza que le otorga el H. Ayuntamiento

Transparencia: Incentivar la máxima publicidad de la información, atendiendo con prontitud y eficacia los requerimientos de acceso a la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida con la ciudadanía, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación

Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, sistemática, metódica con el objetivo de obtener los resultados esperados

VALORES INSTITUCIONALES

Cooperación: Colaborar entre sí favoreciendo el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

Justicia: Sustentar el proceder del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

Rendición de Cuentas: Ser responsables ante la sociedad y las autoridades de la administración de los recursos públicos entregando y justificando las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar afectar el patrimonio cultural y del ecosistema del planeta defendiendo y preservando la cultura ecológica y el medio ambiente, procurando que se manifieste en las decisiones y los actos de gobierno

Igualdad de Género: Garantizar la prestación de los servicios se otorgan sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Liderazgo: Promover con el ejemplo los valores y principios en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión hacia la sociedad.

Austeridad: Llevar a cabo las acciones, metas y objetivos establecidos con una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta, haciendo uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier dispendio en su aplicación.

Honestidad: Actuar de manera decente, digna, recta apegada a las normativas el desempeño de su empleo, cargo público o comisión

Legalidad: Actuar en apego a la ley, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan

Respeto a los Derechos Humanos.- Respetar los Derechos Humanos y en el ámbito de sus funciones, garantizar y promover el respeto a los derechos humanos preservando los principios de universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad

CAPÍTULO 4 DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 8.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

CAPÍTULO 5 DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 9.- Las y los servidores públicos, al ocupar cualquier empleo, cargo público o comisión, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñarlo conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO 6 DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 10.- Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

Acoso sexual. En el ámbito laboral se deben tener relaciones interpersonales de respeto y amabilidad y será sancionado cualquier conducta o comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral que intimide, hostigue y sea degradante u ofensivo.

Abuso de autoridad. Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Acoso u hostigamiento laboral. La acción verbal o psicológica de índole sistemática, en el lugar de trabajo o aquella que tenga conexión con el trabajo, un servidor público o un grupo de servidores humilla, ofende o amedrenta a otro servidor público

Conflicto de intereses. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones como Servidor Público.

Discriminación. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Enriquecimiento ilícito. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

Impunidad. No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

Prepotencia. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano.

Tráfico de influencias. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO 7 DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Contraloría Municipal.

Artículo 12.- Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable.

CAPÍTULO 8 DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Contraloría Municipal será responsable de interpretar, aplicar, difundir y en su caso, sancionar el cumplimiento del presente Código de Conducta

ARTÍCULO 14.- Todo Servidor Público que no se comporte conforme a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley general de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga cualquier otro Código de Conducta, anterior al presente, del Municipio de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla.

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial del Honorable Cabildo de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla